



Bogotá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036-2019-00738 00

En atención a lo referido en el informe secretarial que anteceden habiendo vencido el término de traslado, téngase en cuenta que el demandado se notificó en forma y contesto a tiempo, por ser la etapa procesal correspondiente procede el despacho a dar aplicación a las disposiciones del artículo 372 y 373 del C. G. P., así mismo se dispone el decreto de pruebas.

En consideración de lo anterior, se dispone:

Primero: Señalar fecha para la hora **9:30 am**, del día **14**, del mes **julio**, del año **2021** , para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma citada.

De conformidad con las normas en cita, en dicha audiencia se intentará la conciliación, se adelantará por parte del Despacho los respectivos interrogatorios de parte de **manera oficiosa y exhaustiva** a todas las partes del proceso y se realizará el control de legalidad.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la audiencia fijada acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, por tanto, se les conmina para que lleguen 15 minutos antes de la hora señalada.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1)** cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.



- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.

Segundo: Se reconoce personería al Doctor, ROWAN EFREN BAUTISTA BAREÑO. En los términos del poder conferido.

Tercero: Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes de conformidad con los cánones 169 y s.s.

En favor de la parte demandante

- Documentales

Las aportadas con el libelo genitor, y del traslado correspondiente de la contestación de la demanda cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia

- Interrogatorio de parte

Éstos se subsumen en el interrogatorio inicial.

- Testimonio

Se decretan los testimonios de, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HERNANDEZ, la parte demandante se ha de encargar de la conexión de los mismo a la audiencia aquí señalada aportando de manera previa las cuentas de correo electrónico correspondiente.



En favor de la parte demandada

- Documentales

Las aportadas con la contestación, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia.

- Interrogatorio de parte

Éstos se subsumen en el interrogatorio inicial.

- Testimonio

Se decretan los testimonios de, ORLANDO RUBIO-Gerente de Gestión de Prestadores de la Nueva EPS., ERICA GIOVANNA ARÉVALO VELASQUEZ Coordinadora de Referencia y Contrareferencia, MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ FAJARDO, gerente de tesorería, la parte demandada se ha de encargar de la conexión de los mismo a la audiencia aquí señalada aportando de manera previa las cuentas de correo electrónico correspondiente.

Exhibición de documentos,

Se decreta la exhibición de los documentos reclamados por la parte actora en su escrito de contestación visible al numeral II del decreto de pruebas (pagina 26), para lo cual deberá remitirlos al despacho con un mínimo de 8 días de antelación previo traslado a la parte pasiva conforme lo dispone el decreto 806 de 2020. Se requiere a la parte pasiva para de remita de forma inmediata al actor nuevamente su escrito de contestación de la demanda. Acredítese la remisión.

- Oficios.

Se niega la petición de oficiar de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del código general del proceso la parte actora debe abstenerse de reclamar la consecución de documentos que bien podía obtener a través del derecho de petición.

NOTIFÍQUESE



La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No014**
28 DE ABRIL DE 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad170a2c9c85e666635c666af4cbfddf82ec367bed6a56eaeaeaf0f80c3c2599**

Documento generado en 23/04/2021 05:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>